

Dirección de Inspectoría Nacional
Y Otros Asuntos Colectivos de
Trabajo del Sector Privado

Caracas, 01 de junio de 2018

N° 2018-111
Expediente N° 082-2015-04-00026


Ciudadanos:

Representantes de la **CÁMARA VENEZOLANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CVC)**.
Presentes.-

Tengo bien dirigirme a ustedes, con la finalidad de notificarles que esta Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, emitió Auto **N° 2018-034**, de esta misma fecha el cual por si solo se explica.

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe de ustedes.

Atentamente


ABOG. MARIANELA ALVAREZ MANRIQUE
Directora (E) de Inspectoría Nacional y Otros
Asuntos Colectivos del Trabajo del Sector Privado
Según Resolución N° 9216, de fecha 19 de junio de 2015
Siendo Notificada de la misma en fecha 28 de agosto de 2015

Recibe Irvin Torres Cargo Abogado C.I: 1829606
Fecha y Hora 05/06/2018 Firma: Irvin Torres Telf: 04143242981



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA NACIONAL Y OTROS ASUNTOS
COLECTIVOS DE TRABAJO DEL SECTOR PRIVADO
208º, 159º y 19º

Nº 2018-034

Caracas, 01 de junio de 2018

AUTO DE HOMOLOGACIÓN

Vista la presente **ACTA CONVENIO**, con la cual se da cumplimiento a lo acordado en la cláusula 41 de la Convención Colectiva de Trabajo que fuera suscrita bajo el marco de una Reunión Normativa Laboral para la rama de actividad del **SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**, que operan a escala **NACIONAL**, que fuera homologada a través de la Resolución Nº 9.360, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.871 en fecha 17 de marzo de 2016, y en la cual se acordó fuera revisada dicha cláusula por la Comisión de Avenimiento, la cual se encuentra integrada por los representantes de las organizaciones sindicales: **FEDERACIÓN UNITARIA NACIONAL DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y CONEXOS (F.U.N.T.B.C.A.C)**, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES, EMPLEADOS, TÉCNICOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, MAQUINARIAS PESADAS, VIALIDADES Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (FENATCS)**, la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, CONEXOS Y SIMILARES DE VENEZUELA (FETRACONSTRUCCION)** y la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MAQUINARIAS PESADAS DE VENEZUELA (FETRAMAQUIPES)**; por una parte y por la otra, los representantes de la **CÁMARA BOLIVARIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CBC)** y la **CÁMARA VENEZOLANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CVC)**. Por lo que, cubiertos todos los extremos legales, este Despacho le imparte la **HOMOLOGACIÓN** al **ACTA CONVENIO** suscrita por las partes supra identificadas, la cual fue consignada en fecha 31 de mayo de 2018, por ante la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, tal homologación se realiza en virtud de la aplicación analógica del artículo 466 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por ser dichos acuerdos derivados del cumplimiento de una cláusula contractual y no ser estos contrarios a las normas de orden público. En consecuencia, se acuerda hacer entrega a cada parte de un (01) ejemplar del Acta Convenio, así como del presente Auto, debidamente firmado y sellada, a los fines legales pertinentes.

Notifíquese.-

NESTOR VALENTIN OVALLES

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo



